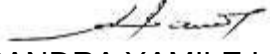




RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00601-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el(a) apoderado(a) y/o endosatario(a) judicial no tiene antecedentes disciplinarios; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho demanda Ejecutiva promovida por BANCO DE OCCIDENTE S.A. quien actúa a través de apoderada judicial, contra JOHN EDUARD PEREZ CASTAÑO, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P. 621 y 709 y ss del C. Cio., este despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra JOHN EDUARD PEREZ CASTAÑO, por las siguientes sumas de dinero.

- a) TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS COP (\$37.400.924,00), por concepto de Capital del pagare base de ejecución.
- b) TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS COP (\$3.279.636,00), por concepto de intereses de plazo causados y no pagados desde el 2/03/2021 hasta 23/09/2021.
- c) Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la anterior obligación se hizo exigible, esto es, 24 de septiembre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior deberán cumplir los demandados en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia a los demandados, conforme lo establece el decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el Código General Del Proceso.

QUINTO: Reconocer al(a) DR(A). CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, como apoderado(a) judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander**


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.